



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE Y LA UNIVERSIDADE METODISTA DE PIRACICABA, BRASIL.

La Universidad Metodista de Piracicaba- UNIMEP (Universidad Metodista de Piracicaba) en adelante UNIMEP, con sede en Brasil, Rua Rangel Pestana, 762- 13400-901, Piracicaba, SP-Brasil y la Universidad de Concepción , con domicilio en Calle Víctor Lamas 1290, Concepción, expresan su intención de promover esfuerzos conjuntos en los campos de la educación, de la investigación, de la extensión comunitaria y de la cultura.

Por consiguiente, las dos instituciones aceptan el presente acuerdo como instrumento básico con el propósito de establecer esfuerzos cooperativos conjuntos y amistosos.

A tenor de lo expresado, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

1. Intercambio de Profesores e Investigadores.
 - 1.1. Las condiciones para este intercambio, así como su frecuencia, duración y obligaciones recíprocas, serán determinadas por UNIMEP y la Universidad de Concepción.
2. Intercambio de Estudiantes.
 - 2.1. Ambas instituciones harán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes.
 - 2.2. Los estudiantes que sean aceptados en los programas académicos deberán reunir los requisitos específicos de admisión exigidos por la institución que les recibe.
 - 2.3. Las instituciones acuerdan en ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación, alojamiento, apoyo y documentación adecuada de las actividades académicas.
3. Programas Especiales.
 - 3.1. Ambas instituciones podrán llevar a cabo programas de enseñanza, investigación, servicios comunitarios y cultura. La naturaleza y extensión de estos proyectos conjuntos serán determinadas por escrito por los representantes autorizados de cada organización, de acuerdo con la situación específica de las instituciones involucradas.
4. Intercambio de Material Académico.
 - 4.1. Ambas instituciones acuerdan intercambiar material producido y/o publicado por las mismas.



Escudo de la Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

5. Cada una de las instituciones nombrará un coordinador que será responsable por la ejecución de este acuerdo.
6. Ninguna de las instituciones iniciará alguna actividad contemplada en este acuerdo sin consulta previa con la otra parte.
7. Este acuerdo no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.
 - 7.1 Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones.
 - 7.2. Después de la consulta, las instituciones podrán recaudar fondos para financiar las actividades, en conjunto o separadamente.
8. Cualquier revisión, enmienda, adición o supresión de este acuerdo estará sujeto a la aprobación y firma de los responsables de UNIMEP y la Universidad de Concepción.
9. Este acuerdo será válido por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha señalada más abajo. Si al finalizar el periodo establecido ninguna de las dos instituciones ha expresado lo contrario, el mismo se renovará automáticamente por un periodo adicional de cinco (5) años.
10. La rescisión y/o la revisión de cualquier punto de este acuerdo será decidida después de una amplia discusión entre las instituciones con noventa (90) días de anticipación.
11. Este acuerdo podrá ser suspendido temporalmente por cualquiera de las instituciones, previo aviso por escrito. La suspensión será efectiva seis(6) meses después de la recepción del aviso oficial. La suspensión, sin embargo, no afectará ningún proyecto o programa en curso, a menos que se encuentre otra solución por acuerdo mutuo.

Una firma manuscrita que parece ser una línea horizontal con un trazo decorativo al final.



CABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

12. Todas las cuestiones o diferencias que pudieran surgir en relación a la interpretación o la aplicación de este acuerdo, se comunicarán por escrito a la otra parte para resolverlos a través de la negociación directa.

13. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Como testimonio de lo cual, los representantes autorizados de las instituciones, firman este acuerdo en cuatro (4) originales del mismo tenor, dos(2) en español y dos (2) en portugués.

En Concepción , 4 de Octubre de 1999.

Por la
Universidade Metodista de Piracicaba


ALMIR DE SOUZA MAIA
RECTOR

Por la
Universidad de Concepción


SERGIO LAVANCHE MERINO
RECTOR